DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

OFICIO N° 13

COMISIÓN TÉCNICA

Montevideo, 12 de abril de 2019

Ref. Licitación Pública Internacional N° 6/2016

Contrato de Participación Público Privada:

"*Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N° 14 Centro-Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N° 14 – Ruta N° 3*" – Circuito 3

Exp. N° 2016/10/3/1477

Señores de la Unidad de Participación Público – Privado del
Ministerio de Economía y Finanzas
Presente

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 17/012 se envía a ustedes copia de la resolución de adjudicación definitiva.

Saluda atentamente, por la Comisión

Ec. Alexis Gerschuni

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

T0/629

2016-10-3-0001477 y anexos

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Montevideo, 08 ABR 2019

VISTO: el procedimiento de Licitación Pública Internacional N°6/2016 para el *"Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas N°14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta N°14 - Ruta N°3"*, Circuito N° 3, tramitado en el marco de la Ley N°18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.----------

RESULTANDO: I) Que el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 4 de setiembre de 2017, adjudicó en forma provisional a ESPINA OBRAS HIDRÁULICAS S.A. Y SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, la Licitación Pública Internacional de referencia.---

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2017-17-1-0004530, Ent. N°3625/17, Resolución N°2482/17 de 9 de agosto de 2017), cometió a la Contadora Auditora la verificación de que la resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas al Tribunal.---------

III) Que no se interpusieron recursos administrativos contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de setiembre de 2017.----------

IV) Que se ha cumplido con los aspectos formales requeridos por el procedimiento licitatorio y las normas jurídicas vigentes, en especial: **1)** Que el adjudicatario provisional constituyó la sociedad de objeto exclusivo denominada *"CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA"*; **2)** Que la Superintendencia de Servicios Financieros – Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, produjo su informe respecto del origen de los fondos destinados a la ejecución del proyecto,

según lo establecido en el artículo 22 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 y modificativos; **3)** Que el Ministerio de Economía y Finanzas no realizó observaciones respecto del Plan Económico Financiero Definitivo y de la estructuración financiera, al amparo de lo previsto en el artículo 34 del Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012 y modificativos; **4)** Que conforme a informe obrante a folios 7515, se expresó que se estaría en condiciones de dictar resolución disponiendo la adjudicación definitiva del presente llamado.----------

V) Que el Tribunal de Cuentas de la República (E.E. N°2017-17-1-0004530, Ents. Ns°. 1083/19 y 1223/19), ha efectuado la intervención previa que le compete, sin formular observaciones al respecto.----------

CONSIDERANDO: I) Que se ha cumplido con las etapas de procedimiento detalladas precedentemente con sujeción a lo establecido en la cláusula 19 del Pliego de Condiciones Particulares.----------

II) Que corresponde que *"CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA"* constituya y acredite en forma previa a la formalización del Contrato de Participación Público Privada: **a)** la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de U$S3:200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil); **b)** la garantía de cumplimiento de mantenimiento y explotación por un monto de U$S2:500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil); y **c)** el seguro contra todo riesgo por un monto de U$S5:000.000 (dólares estadounidenses cinco millones).----------

ATENTO: a los fundamentos relacionados y a lo dispuesto en la Ley N°18.736 de fecha 19 de julio de 2011, Decreto N°17/012 de fecha 26 de enero de 2012, Decreto N°280/012 de fecha 24 de agosto de 2012 y Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Adjudícase en forma definitiva a la firma *"CIRCUITO VIAL TRES SOCIEDAD ANÓNIMA"*, la Licitación Pública Internacional Nº6/2016 para el *"Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en las Rutas Nº 14 Centro - Oeste, By pass Sarandí del Yí y conexión Ruta Nº14 - Ruta Nº3"*, Circuito Nº 3, en el marco de la Ley Nº18.786 de fecha 19 de julio de 2011 de Contratos de Participación Público Privada.-----

2º.- Dispónese que la adjudicataria deberá constituir las garantías y seguros detallados en el Considerando II) de la presente resolución, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.-------

3º.- Que verificado el cumplimiento del Numeral 2º precedente, autorízase al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la elaboración y firma del Contrato de Participación Público Privado.----------

4º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a la Unidad de Participación Público Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, y pase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para notificar al oferente y cumplimiento del procedimiento pertinente.----------

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020